

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30. —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa; / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i>.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	--

Número, 216

Miércoles 26 de Septiembre de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 12 de Septiembre de 1945 por el que se concede el indulto de desertores y prófugos de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire. («Boletín Oficial del Estado» del día 14).

La modificación que introduce el vigente Código de Justicia Militar en la naturaleza de las penas o correctivos con que se han de castigar en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire los delitos y faltas de deserción, así como las faltas de no incorporación a filas, aconseja adoptar una medida de carácter general que evite la coexistencia de sanciones de diversa índole en la corrección de transgresiones de una misma clase.

Al mismo tiempo, la determinación indicada da ocasión idónea para precisar los efectos del Decreto del Ministerio del Ejército de veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, que concede indulto a los prófugos que se hallen en el extranjero, a fin de obtener los más abundantes frutos del propósito que inspiró esta medida de Gobierno.

Por ello, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. Se concede indulto total de las penas o de los correctivos, de recargo en el servicio, impuestos o que procediere imponer, en el Ejército de Mar y en los de Tierra o Aire, como consecuencia de delitos o faltas graves de deserción consumados hasta el día veinticinco de Agosto, inclusive, del año actual, tanto para los que se encuentren en filas como para los que se presenten antes de primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo segundo. Los desertores de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire a

quienes se apliquen los beneficios de indulto vendrán obligados a servir en filas el mismo tiempo que los de su reemplazo, alistamiento o situación.

Los que permanezcan en los Ejércitos de Tierra o Aire lo efectuarán precisamente en Cuerpos o Servicios de África, y los del Ejército del Mar serán destinados a buques, tercios o dependencias que el Mando determine en cada caso.

Ello no obstante, los desertores indultados a quienes en la fecha de este Decreto faltaren menos de seis meses, para cumplir el tiempo de obligatoria permanencia en filas, estarán exceptuados de destino a África.

Artículo tercero.—Igualmente se concede indulto total de las sanciones que hubieran sido impuestas o pudieran corresponder a los prófugos que consumaron su falta hasta la fecha prevista en el artículo primero, si se presentan antes de primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

En los mismos términos se amplían los beneficios de indulto concedidos por el Decreto de veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres a los prófugos que se encuentren en el extranjero, si voluntariamente se reintegran a España en el plazo fijado en el párrafo anterior.

Artículo cuarto. Tanto los prófugos que se hallen en territorio nacional o, en el de Protectorado de Marruecos, como los que procedentes del extranjero se presenten voluntariamente, serán incorporados por las Autoridades militares o Juntas de Clasificación y Revisión, según el Ejército a que pertenezcan, una vez levantada la nota de prófugo de clasificación o concentración, a los reemplazos que por su edad les correspondan, cuyas vicisitudes seguirán, sin que, en su consecuencia tengan que presentarse en filas cuando su reemplazo esté licenciado.

Los residentes en el extranjero deberán hacer su presentación ante el Consulado español correspondiente.

Estos beneficios, sin embargo, no alcanzan a los pertenecientes al reemplazo de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo quinto. Los individuos de

los reemplazos de mil novecientos treinta y seis a mil novecientos cuarenta y uno, que actualmente se encuentran en filas por aplicación de la Orden del Ministerio del Ejército de dos de Junio de mil novecientos cuarenta y uno pasarán, a la situación militar en que se encuentre su reemplazo, siguiendo en lo sucesivo, las vicisitudes del mismo.

Artículo sexto. El indulto concedido a los desertores por este Decreto se aplicará de oficio por las Autoridades militares correspondientes de los tres Ejércitos, previo dictamen de su Auditor.

Igualmente será aplicado dicho beneficio por las Juntas de Clasificación y Revisión, por lo que afecta a los prófugos y desertores de concentración del Ejército de Tierra.

Los interesados podrán también solicitarlo por medio de instancia dirigida a la Autoridad militar de quien dependa.

Artículo séptimo. Los Jefes de Cuerpo, buque, dependencia o servicio donde haya personal a quien comprenda este Decreto, elevarán propuesta de concesión de la gracia, a las Autoridades militares que hubiesen impuesto los correctivos o acordado las sanciones.

Artículo octavo. Se faculta a los Ministerios de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire para que dicten las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.
FRANCISCO FRANCO.

2.377

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por la Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo se ha puesto en conocimiento de mi autoridad que los Ayuntamientos, cuya relación a continuación se inserta, no han remitido to-

davía las fichas C-1 1945 y el resumen de las mismas, no obstante haber concluido el plazo señalado para ello el día 28 del pasado mes de Agosto, con el consiguiente perjuicio y retraso en el cumplimiento de tan importante servicio.

Lo que hago público en este periódico oficial con el fin de que por las Corporaciones interesadas se proceda inmediatamente a su envío, dando cuenta a este Gobierno civil de haberlo hecho, bajo apercibimiento de las sanciones que en caso de nueva demora me vería obligado a imponer a los señores alcaldes y secretarios de las mismas.

Valladolid, 21 de Septiembre de 1945.
El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

Relación de los pueblos que hasta la fecha no se ha recibido el resumen general y las fichas C-1 1945

Aguilar de Campos.
Ataquines.
Bahabón.
Barcial de la Loma.
Bercero.
Boecillo.
Castrejón.
Carpio.

Castromonte.
Castronuño.
Curiel.
Fuente el Sol.
Laguna de Duero.
Langayo.
Llano de Olmedo.
Manzanillo.
Mayorga.
Melgar de Arriba.
Palazuelo de Vedija.
Pedraja del Portillo.
Peñañel.
Peñaflor.
Quintanilla del Molar.
Rábano.
Rodilana.
Rueda.
San Vicente del Palacio.
Seca (La).
Serrada.
Tordesillas.
Torrecilla de la Orden.
Torrecilla de la Torre.
Torre de Peñañel.
Torrescárcela.
Traspinedo.
Valdenebro.
Villanubla.
Villanueva de Duero.
Villavellid.

2.436

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

SOBRE FORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS DE URBANA PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO DE 1946

Hasta tanto se dictan las disposiciones superiores para la fijación de la contribución urbana, y para avanzar en la confección del padrón, copia y lista cobratoria que corresponde formar para citado año de 1946, deberán los Ayuntamientos de esta provincia ir confeccionando los referidos tres documentos hasta la columna de líquido imponible, inclusive.

Espera esta Administración su exacto e inmediato cumplimiento, para que tan pronto se dicten las instrucciones definitivas, el trabajo quede reducido a la liquidación de las cuotas y recargos a que haya lugar.

Valladolid, 22 de Septiembre de 1945.
El administrador de Propiedades, Mariano Ibarra.

2.441

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de transferencias de automóviles durante el mes de Julio de 1945

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula		Nombre	Domicilio
Citroen	1004	Pedro Hernanz	Marcelino García Álvarez	Segovia
B. S. A.	2140	Victoriano Romeral Arranz	Antonio Royo Villanova	Madrid
Delahaye	2333	Celestino de la Corte	Emilio Palenzuela Álvarez	Palencia
B. S. A.	2545	Esteban Lagarreta	Pablo Benito Velasco	Viloria del Henar
Ford	2589	Natalio Castro Martín	José Joaquín de Castro	Ponferrada
Alcyon	2597	Juan Oriol Ojeda	Andrés Masset Ridaura	Riudarenas (Gerona)
Alcyon	2652	Luis San Cristóbal Redondo	Sixto Llorente Sánchez	Carbonero el Mayor
Renault	2792	Emilio Molero García	Miguel Justo López	Fuente Encarroz
Internacional	3056	Mariano Oviedo Velasco	José Moreno Menéndez	Madrid
Oppel	3220	L. Delibes y Compañía	Hermenegildo Gutiérrez	Valladolid
Fiat	3330	Manuel Lastra Quesada	Antonio Barella Sabales	Barcelona
Singer	3370	Antonio Alisent Balmas	Juan María Rubies Monjonell	Barcelona
Fiat	3406	Donato Ulargui Giménez	José María Ibarrola	Galdácano (Vizcaya)
Ford	3572	José Torres García	Francisco Vidal Aguyo	Barcelona
Ford	3736	Hermenegildo Santiago	Construcciones Colomina	Valladolid
Oppel	3763	Pedro Subirana Lord	José María Burch Sítjar	Vall de Viaña
Plymouth	3894	Ángel Costilla Ramos	Compañía Singer	Madrid
Ford	3895	Maximiliano Melero Melero	Germán García Arribas	Segovia
Esterling	3980	Francisco Ballesteros	Manuel García Belda	Valencia
Hanomag	4039	Luis Zamallosa Botaache	Santiago Zaldúa Uriarte	Lequeitio
S. P. A.	4163	Ezequiel Villanueva	Mariano Lago Arias	Valladolid
Willeme	4174	Domingo Frontela Bermejo	Ángel y Pedro Fuentes	Valencia
Diamod	4205	Bibiano Sánchez Pérez	Fidel Talavan Blanco	La Alberca
Mercedes	4222	Eusebio Garrido Gordaliza	Enrique Nomen Borrás	Tarragona
Berliet	4316	Quintín García Amo	Miguel Just López	Fuente Encarroz
Fiat	4341	C. O. H. T. A.	Agromán, E. Constructora	Madrid
Fiat	4341	Agromán, E. Constructora	Manuel Rodríguez Morales	Bémez (Córdoba)
Morris	4375	Hernán Blanco Ramos	Gaudencio Gil Delgado	Saldaña
Fiat	4492	Sofía Valdeón Pulido	José María Alonso Pérez	Valladolid
Ford	4509	Santos Font del Corral	Francisca Sánchez Martín	Palencia

Valladolid, 5 de Agosto de 1945. — El ingeniero jefe, P. A., Manuel Suárez.

2.133

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Permisos de circulación de automóviles expedidos durante el mes de Julio de 1945

Número de la matrícula	Potencia en HP.	MARCA	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
4.536	31	Grahan-Paige	Agustín Enciso Eriñas	Valladolid
4.537	13	Ford	Rafael Rodríguez Carvajal	Valladolid
4.538		Essex	Felipe de la Calle Gómez	Valladolid
4.539		Federal	Vicente Sanz Parra	Valladolid

Valladolid, 5 de Agosto de 1945. —El ingeniero jefe, P. A., Manuel Suárez.

2.191

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Julio de 1945

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
7005	2. ^a	Pintado Gómez	Pedro	Fructuoso	Jesusa	24	Septiembre	1926	Villanubla	Valladolid
7006	2. ^a	Llanos Herrero	Félix	Juan	Dominica	6	Noviembre	1926	Rueda	Valladolid
7007	1. ^a	Platero Calderón	Isaías	Melchor	Juliana	16	Febrero	1912	Peñañiel	Valladolid
7008	1. ^a	Prado Martín	Sebastián	Florencio	Josefa	2	Julio	1922	Parada de Arriba	Salamanca
7009	2. ^a	Martín Gutiérrez	Pedro	Pablo	Irene	10	Septiembre	1919	La Cistérniga	Valladolid
7010	2. ^a	Mateos Ruiz	Jesús	Juan	Leonor	9	Marzo	1921	Valladolid	Valladolid
7011	2. ^a	Herrero Fernández	Félix	José	María	1	Febrero	1909	Villamuriel	Palencia
7012	3. ^a	Buenapósada García	Teótimo	Emiliano	Cirenia	22	Marzo	1909	Matilla de los Caños	Valladolid
7013	1. ^a	Pardo Freijo	Fidenciano	Feliciano	Trinidad	1	Marzo	1922	Moral de la Reina	Valladolid
7014	1. ^a	Velasco y Moreno	Manuel	Manuel	Julia	2	Diciembre	1920	Sevilla	Sevilla
7015	2. ^a	Gómez Valle	Martín	Martín	María	10	Junio	1927	Valladolid	Valladolid
7016	1. ^a	Lago Arias	Manuel	Julían	Manuela	2	Octubre	1911	Valladolid	Valladolid
7017	1. ^a	García González	Julio	Marciano	María	27	Mayo	1916	Valladolid	Valladolid
7018	1. ^a	Pelayo Cos	Modesto	Modesto	Clotilde	17	Junio	1922	Nestar de Aguilar	Palencia
7019	1. ^a	Muñoz Cuéllar	Felicísimo	Juan	Florentina	4	Agosto	1921	Vallelado	Segovia
7020	1. ^a	Benito Arranz	Tomás	Felipe	Sergia	7	Marzo	1917	Fompedraza	Valladolid
7021	2. ^a	Domínguez Reliegos	Eleuterio	Mauricio	Jacoba	4	Agosto	1898	Melgar de Abajo	Valladolid
7022	2. ^a	García Rodríguez	Moisés	Bernardo	Hermenegilda	25	Noviembre	1904	Santa Eufemia del Arroyo	Valladolid
7023	1. ^a	Urbón Bodero	Jerónimo	Braulio	Valentina	30	Septiembre	1899	Baquerín	Palencia
7024	2. ^a	Pérez Diago	J. Ignacio	Victoriano	Juliana	15	Enero	1916	Valladolid	Valladolid
7025	2. ^a	Villar Terán	Miguel Angel	Salvador	Josefa	29	Septiembre	1912	Bárcena de Pie de Concha	Santander
7026	2. ^a	Román Sanz	Nicolás	Celedonio	Plácida	12	Febrero	1909	Pedrajas de San Esteban	Valladolid
7027	2. ^a	Díaz Merino	Anastasio	Isaac	Ninfodora	14	Septiembre	1913	Matapozuelos	Valladolid
7028	2. ^a	Díez Sánchez	Juan Pablo	Gregorio	Vicenta	7	Septiembre	1923	Vidanes	León
7029	2. ^a	Peña García	Pablo	Luis	Maura	17	Mayo	1893	Tordehumos	Valladolid

Valladolid, 5 de Agosto de 1945. —El ingeniero jefe, P. A., Manuel Suárez.

2.192

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Siembras de trigo en ciclo 1945-46

Para general conocimiento, esta Jefatura divulga la síntesis de la Orden del Ministerio de Agricultura de 12 Septiembre de 1945, por considerarlo de gran interés para la ordenación de la actual campaña de siembra y la futura de recogida, en beneficio de los propios productores.

Mencionada orden Ministerial dice:

1.º Que las Juntas Locales Agrícolas expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y comunicarán directamente a los agricultores del término (vecinos y forasteros) relación de las superficies que obligatoriamente deben sembrar de trigo cada agricultor, que serán las que les correspondieron sembrar en el plan de barbechera, distribuido de acuerdo con la orden Ministerial de Agricultura de 4 de Noviembre de 1944.

2.º Ningún impedimento, ni aun la no preparación de barbechos justificará

la falta de sembradura total asignada para trigo, pues incluso ha de sembrarse hasta la cantidad ordenada, en relvas y rastrosos. En este caso, los restantes cereales deberán también sembrarse sobre rastrosos, hasta cumplir el plan de sementera.

3.º Los que no cumplan el plan de sementera, serán sancionados de acuerdo con la legislación vigente aparte de quedar obligados a la entrega al Servicio Nacional del Trigo de los cupos correspondientes a las superficies ordenadas sembrar.

4.º Los jefes de almacén, se absten-

drán de abonar a precio de excedente, en la campaña actual, cantidad alguna a quienes hayan dispuesto para la venta sin haberse reservado lo suficiente para sembrar la superficie que se le haya ordenado.

Para comprobarlo, los jefes de panera, antes de pagar excedente exigirán se les presente certificado de la Junta Agrícola referido a las hectáreas ordenadas sembrar de trigo en el plan de sementera 1945-46 y calcularán si a razón de 130 kilogramos por hectárea figura reservado lo suficiente para cubrirlas, en la casilla correspondiente. Caso negativo reducirán la casilla de venta en lo necesario para completar la de siembra y no lo admitirán en venta. Mientras estos datos no queden concretados así, no se pagará excedente.

5.º Los labradores están obligados a dar cuenta a las Juntas Agrícolas del final de sus operaciones de siembra.

Valladolid, 20 de Septiembre de 1945. Por el Servicio Nacional del Trigo: El Jefe provincial, Félix Cuadrado.

Salvados por las Entregas de trigo

Queda anulada la orden de esta Jefatura de fecha 29 de Agosto de 1945 («Boletín oficial» de la provincia de 1 de Septiembre de 1945), relativa a la percepción de salvados por entrega de trigo.

Quedan anulados los vales de salvados en circulación.

Los poseedores de C-1 1945 quedan facultados para solicitar en las paneras del Servicio Nacional del Trigo vales por salvados en la cuantía del 60 por 100 del total obtenido con el trigo que vendan de excedente; concretamente el 6 por 100 del peso vendido en calidad de «excedente».

Valladolid, 20 de Septiembre de 1945. Por el Servicio Nacional del Trigo: El Jefe provincial, Félix Cuadrado.

2.419

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo municipal se anuncia la venta, mediante subasta, de diversos automóviles inutilizados y varias piezas sueltas.

Las condiciones podrán verse en el Negociado de Policía del Ayuntamiento, en los días hábiles y horas de oficina, durante el plazo de veinte, a contar de la publicación de este anuncio. Al siguiente día hábil se efectuará la subasta.

Valladolid, 20 de Septiembre de 1945. El alcalde, Fernando Ferreiro.

1.271

Castroblol

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1943 y 1944, se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, por un

plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Asimismo se anuncia que la cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades correspondientes al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en el domicilio del señor recaudador don Severiano Iglesias. Cristin, los días 22 y 23 del corriente.

Castroblol, 17 de Septiembre de 1945. El alcalde, Antonio Rojo.

2.402-1.272

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e Instrucción

NAVA DEL REY

Don Julio Descalzo Matos, Juez municipal de la ciudad de Nava del Rey.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil promovidos por don Crescencio Prieto Morán, vecino de esta ciudad, contra don Alejandro Rico Motrel, que lo es de San Román de Hornija, en reclamación de trescientas setenta y seis pesetas, hoy en ejecución de sentencia, en los que he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que fueron embargados a dicho demandado y que son los siguientes:

Una casa, sita en el casco de San Román de Hornija, compuesta de planta baja, con corral, que linda por la derecha de su entrada, con huerto de herederos de Eusebio Celemin y herrenal de Faustino García; por la izquierda, con casa de Pablo Mora González; por la espalda, con herederos de doña Pilar Requejo, y por el frente, con calle de su emplazamiento (calle del Caño, sin número); tasada en tres mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

La subasta que es primera tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del próximo mes de Octubre y hora de las doce de su mañana.

Que para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor dado a los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

Que como título de propiedad existe únicamente un documento privado que, juntamente con las certificaciones del Registro de la Propiedad obran en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas.

Dado en Nava del Rey, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Julio Descalzo.—El secretario, Aurelio Lamo.

1.273

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita y emplaza a Lauro Vázquez Sánchez, de 25 años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y

Laura, natural y vecino de Villamuriel de Cerrato, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en la Avenida de Calvo Sotelo (Palacio de Justicia), a fin de ser oído como denunciado en sumario que se instruye bajo el número 181 de 1945, por el delito de hurto, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia, 1 de Septiembre de 1945.—El secretario judicial, Hipólito Codesido.

2.327

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Villardefrades, y años de 1931 a 1942, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido, que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Bonifacio González Deza.—Débito, 39,85 pesetas.

Tierra a Pontevega, en citado término; lindo Norte, Francisco Manrique; Este, Cayo César Alvaro; Oeste, Condesa de Cifuentes, y Sur, herederos de Fernando Moretón. Hace 66 áreas y 26 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villardefrades, 23 de Julio de 1945. Ramón Hernández.

2.271

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial